

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Resolución

1. El Comité elevará su propuesta de participantes seleccionados, a través del órgano competente para su instrucción, al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte que dictará la correspondiente resolución motivada en el plazo máximo de 45 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Se notificará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Pasaje de Peña 2, 1ª planta, Santander).

2. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes. El plazo se computará a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

Santander, 26 de marzo de 2009.—El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN ORDEN CUL/10/2009 POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE EDITORES DE CANTABRIA PARA SU PARTICIPACIÓN EN LA FERIA DEL LIBRO DE MADRID EN EL AÑO 2009.

LIBRERÍA/TIPOGRAFÍA	Documento Identificativo, Número de Documento Nombre y apellidos o Razón Social						
	Tipo de Vía	Nombre de Vía	Número Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta C.P. Provincia
INTERESADO	Localidad	Municipio	Teléfono Móvil	Teléfono Fijo	Fax	Correo electrónico	
	Documento Identificativo, Número de Documento Nombre y apellidos o Razón Social						
INTERESADO	Tipo de Vía	Nombre de Vía	Número Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta C.P. Provincia
	Localidad	Municipio	Teléfono Móvil	Teléfono Fijo	Fax	Correo electrónico	
DECLARANTE	Que conoce y acepta la información suministrada por la base de datos de editoriales de la Agencia Española del ISBN.						
	Que conoce y acepta las condiciones establecidas en la presente Orden.						
DOCUMENTOS ADJUNTOS	Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:						
	En el caso de empresarios individuales:						
	<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del D.N.I./C.I.F. en vigor del solicitante y, en su caso, de su representante legal.						
	En el caso de sociedades civiles o mercantiles:						
	<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de la escritura de constitución y de sus posteriores modificaciones. Si no posee escritura, documento que acredite su constitución.						
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del C.I.F. de la empresa.							
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del D.N.I./C.I.F. del representante legal.							
<input type="checkbox"/> Fotocopia de la declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores o de la declaración de alta en el I.A.E. como actividad empresarial correspondiente a edición de libros.							
<input type="checkbox"/> Propuesta a juicio del solicitante, de 5 obras publicadas en soporte papel adjuntando un ejemplar de cada una de las obras.							

En _____, a _____ de _____ de 2009

Fdo.:

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1998 DE 13 DE DICIEMBRE DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHeros AUTOMATIZADOS DEL ARCADE DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTARÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PODIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ANTI NOS LO COMUNICARE.

09/4814

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 23 de marzo de 2009 por la que se modifica la resolución de 10 de febrero de 2009, por la que se procede a la convocatoria para el año 2009 de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 4 de mayo), en el artículo 41, dispone que po-

drán acceder a los ciclos formativos de grado superior de la formación profesional inicial aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas, a las que también compete determinar la exención de las partes que proceda de la prueba.

El Real Decreto 1.538/2006, de quince de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE de 3 de enero de 2007), define las características básicas de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior y establece que las Administraciones educativas regularán las exenciones de la parte de la prueba que proceda para quienes hayan superado un ciclo formativo de grado medio o acrediten una determinada experiencia laboral.

El Real Decreto 2.671/1998, de 11 de diciembre, sobre traspaso de funciones y competencias de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de enseñanzas no universitarias, faculta para determinar los procedimientos, fijar plazos de convocatoria, inscripciones, constitución de las comisiones evaluadoras y de valoración y, en general, las normas sobre el desarrollo de las pruebas.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y a los efectos de fijar plazo de convocatoria, inscripciones, constitución de las comisiones de evaluación y, en general, sobre el desarrollo de las pruebas.

RESUELVO

Único. Se modifica la resolución de 10 de febrero de 2009, por la que se procede a la convocatoria para el año 2009 de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La resolución de 10 de febrero de 2009, por la que se procede a la convocatoria para el año 2009 de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Cantabria queda modificada como sigue:

Uno. El apartado octavo queda redactado del siguiente modo:

«1.- Quienes hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, estarán exentos de realizar las pruebas.

2.- Quienes acrediten experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa en el campo profesional relacionado con los estudios que se quieren cursar podrán estar exentos de la parte específica. Los interesados en esta exención deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción en las pruebas, presentando la siguiente documentación:

a) Trabajador por cuenta ajena:
 - Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda.

- Certificado de la empresa en el que conste la actividad o puesto profesional desempeñado, en el caso de que se disponga de dicha información.

b) Trabajador por cuenta propia:
 - Certificado del periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos.

- Certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios (copia de la Declaración censal de alta; modelo 036).

3.- Quienes hayan superado un ciclo formativo de grado medio de alguna de las familias profesionales incluidas en la opción elegida para la parte específica, podrán estar exentos de la parte específica de la prueba. Los interesados en esta exención deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción en las pruebas, presen-

tando el original o fotocopia compulsada de la certificación académica que acredite la superación del ciclo formativo de grado medio.

Quienes en el momento de inscribirse en las pruebas, aún no hayan finalizado el ciclo formativo de grado medio deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción adjuntando el certificado de estar matriculado en el ciclo formativo. Se considerará que no han superado la prueba si, antes del 25 de junio de 2009, no presentan la certificación académica que acredite la superación del ciclo formativo de grado medio.

4.- Quienes elijan para la parte específica la opción 3 del anexo V y hayan superado alguno de los módulos profesionales de los ciclos formativos de grado medio incluidos en el anexo IX, estarán exentos de la materia de Química de la parte específica. Los interesados en esta exención deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción, acompañando alguno de los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del título de Técnico en algunos de los ciclos formativos que se especifican en el anexo IX.

b) Fotocopia debidamente compulsada de la página del Libro de Calificaciones de Formación Profesional donde consta la expedición de dicho título o donde conste la superación de alguno de los módulos profesionales especificados en el anexo IX.

c) Resguardo acreditativo de la solicitud del citado título de Técnico.

d) Certificado académico que acredite la superación del ciclo formativo o de alguno de los módulos profesionales especificados en el anexo IX.

5.- Quienes acrediten haber superado con anterioridad una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior y pretendan acceder a un ciclo formativo distinto a los que dicha prueba da derecho, podrán estar exentos de la parte común. Los interesados en esta exención deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción, presentando el original o fotocopia compulsada de la certificación académica de haber superado totalmente una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.

6.- En todos los casos, la petición de exención será promovida a petición del interesado ante el presidente de la Comisión de Evaluación en el momento de formalizar la inscripción y deberá ir acompañada de los documentos acreditativos necesarios.»

Dos. El apartado undécimo queda redactado del siguiente modo:

« 1.- La prueba de acceso a ciclos de grado superior se calificará numéricamente entre cero y diez para cada una de las partes. La nota final de la prueba se calculará siempre que se obtenga al menos una puntuación de cuatro, o en su caso exento, en cada una de las partes y será la media aritmética de éstas expresada con dos decimales, siendo positiva la calificación de cinco puntos o superior.

2.- La Comisión de Evaluación levantará un Acta de Evaluación por cada opción de la parte específica, según modelo recogido en el anexo XI, que reflejará la calificación de cada parte o, en su caso, la exención, así como la nota final de los examinados.

3.- Para quienes estén en posesión del título de Técnico y hayan realizado el curso de preparación de la parte común de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, según lo dispuesto en el artículo 27 del RD 1538/2006, en el cálculo de la nota final de la prueba, se tendrá en cuenta que se añadirá a la nota correspondiente a la parte común, la puntuación resultante de multiplicar por 0.15 la calificación obtenida en dicho curso.

Para ello, el aspirante deberá presentar, ante la Comisión de Evaluación, la certificación académica con las calificaciones obtenidas en el curso preparatorio de la parte común de la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior, entregándolo en la secretaría del centro donde vayan a celebrarse las pruebas de acceso antes de la celebración de la misma.

4.- Cuando existan exenciones de alguna parte de la prueba, en el cálculo de la media aritmética se tendrá en cuenta sólo la calificación de la parte no exenta.

5.- Cuando existan exenciones de la parte específica de la prueba por haber superado un ciclo formativo de grado medio, la nota correspondiente a la parte exenta será la calificación del ciclo formativo, que figure en la certificación académica aportada por el alumno.

6.- Los aspirantes que hayan escogido como materia de la parte específica la «Segunda Lengua Extranjera» de la opción 1, del anexo V, deberán escoger el idioma (inglés o francés) distinto del que se han examinado en la parte común.

7.- Los resultados se harán públicos en el instituto donde se hayan realizado las pruebas. Las actas originales y los ejercicios correspondientes quedarán en el mismo. Se remitirá una copia de las actas al Servicio de Inspección de Educación, quien realizará un informe sobre el desarrollo de las pruebas, los resultados de las mismas y de cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección remitirá una copia del informe a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

8.- El procedimiento de reclamación de calificaciones será el siguiente: Reclamación ante el presidente de la Comisión de Evaluación correspondiente en el plazo de dos días hábiles desde la publicación de los resultados. La Comisión resolverá la reclamación y se la comunicará, en el plazo de dos días hábiles, al interesado, quien, a partir de la recepción de la misma, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa. »

Tres. El anexo I queda redactado como sigue.

Cuatro. El anexo II queda redactado como sigue.

Cinco. El anexo III queda redactado como sigue.

Santander, 23 de marzo de 2009.—La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

**ANEXO I – SOLICITUD INSCRIPCIÓN
PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR**

DATOS PERSONALES				
Apellidos:	Nombre:	DNI-NIE:	F. Nacimiento:	
Domicilio:	Código Postal	Localidad:	Provincia:	Teléfono

EXPONE que cumple los requisitos para la inscripción en la Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior (*):

<input type="checkbox"/> Tener como mínimo 19 años de edad o cumplirlos en el año natural en que se realiza la prueba.
<input type="checkbox"/> Haber superado un ciclo formativo de grado medio o estar cursándolo, para acceder a un ciclo de grado superior de la misma familia profesional.
<input type="checkbox"/> Posee el título de Técnico y está realizando el curso preparatorio de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior

SOLICITA Ser inscrito en las Pruebas de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior (*):

PARTE COMÚN – Materias:	PARTE ESPECÍFICA – OPCIONES (Anexo V de la Resolución)
<input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés	<input type="checkbox"/> Opción 1 <input type="checkbox"/> Opción 2 <input type="checkbox"/> Opción 3
<input type="checkbox"/> Matemáticas <input type="checkbox"/> Historia	<input type="checkbox"/> Opción 4 <input type="checkbox"/> Opción 5

Además, **SOLICITA** las siguientes **EXENCIONES** (*):

EXENCIÓN:	ADJUNTA (apartado octavo de la resolución):	(A cumplimentar por el Director):
Por experiencia laboral de al menos un año: <input type="checkbox"/> Parte Específica	<input type="checkbox"/> Certificación de la TGSS o de la mutualidad laboral <input type="checkbox"/> Certificación del periodo de cotización en el Régimen de trabajadores Autónomos <input type="checkbox"/> Certificación de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios.	CUMPLE: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Por poseer el título de Técnico. <input type="checkbox"/> Parte Específica	<input type="checkbox"/> Resguardo o título de Técnico de la misma familia profesional.	CUMPLE: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Por estar cursando un ciclo formativo de grado medio. <input type="checkbox"/> Parte Específica	<input type="checkbox"/> Certificado de estar cursando un ciclo formativo de grado medio.	CUMPLE: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Por haber superado la materia de Química. <input type="checkbox"/> Parte Específica	<input type="checkbox"/> Certificación en la que consta la superación del ciclo o de alguno de los módulos del Anexo VI.	CUMPLE: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Por haber superado la Prueba en convocatorias anteriores: <input type="checkbox"/> Parte Común.	<input type="checkbox"/> Certificado de haber superado totalmente una Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior	CUMPLE: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

(A cumplimentar por el Director) – VALORACIÓN DE LAS EXENCIONES:

En de de 2009

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO:

(Denominación del centro en el que presenta la solicitud de inscripción.)

Firma del solicitante:

(* Marcar con una (X) la opción u opciones que correspondan.

